



200-06

**RESOLUCIÓN No.TH0087
(FEBRERO 23 DE 2017)**

POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO POR TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO
No. 410-22-06.20160326 – JOSE IRNE COBO (Q.E.P.D.).

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones y en general las emanadas por el Decreto 0348 del 17 de mayo del 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que el señor JOSE IRNE COBO identificado con C.C 2.571.570 de Guacari, contrató con la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle de Cauca la prestación de servicios a través del contrato No 410-22-06.20160326, cuyo objeto era llevar a cabo actividades de promoción, prevención, inspección, vigilancia y control integral de roedores plaga, en toda el área de influencia del municipio de Guacarí de la subsede Tuluá.

Que el contrato No 410-22-06.20160326 tenía como fecha de ejecución desde el 7 de Marzo de 2016 hasta el 30 de Junio de 2016 y tenía como valor la suma de CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE (\$5.120.000) suma que la entidad cancelaría en cuatro cuotas de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$1.280.000) al cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, certificado por el supervisor del contrato hasta la fecha de la terminación del mismo.

Que durante la ejecución del contrato el señor JOSE IRNE COBO (Q.E.P.D.), identificado con cédula de ciudadanía No. 2.571.570 de Guacari, falleció de acuerdo al oficio de fecha de 15 de abril de 2016 entregado por el supervisor del contrato, el Ingeniero MARCO ARTURO GONZALEZ CANCINO.

Que de acuerdo a lo anterior el 26 de diciembre del 2016 el ordenador del gasto, mediante Resolución 0284, ordena la terminación unilateral del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No 410-22-06.20160326 de fecha 7 de Marzo de 2016, por la causal contemplada en el numeral segundo del artículo 17 de la Ley 80 de 1993 " (...) 2) por la muerte o incapacidad física del contratista, así mismo se ordena la liquidación del citado contrato de lo cual se constará en acta.

Que el ingeniero MARCO ARTURO GONZALEZ CANCINO en calidad de supervisor del contrato procede a realizar el acta de liquidación unilateral por muerte del contratista indicando en la citada acta que se ejecutó el contrato en el valor de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$1.280.000), los cuales no se habían pagado al señor JOSE IRNE COBO (Q.E.P.D.)

Que se procedió a publicar en un diario de alta circulación (DIARIO OCCIDENTE) el día 29 de diciembre de 2016 en la página 15, la resolución por la cual se daba por terminado unilateralmente el contrato por el deceso del señor JOSE IRNE COBO (Q.E.P.D.)

Que vencidos el procedimiento anterior se aprecia que obra en el expediente, que conforma la Hoja de Vida, aparece el contrato de transacción entre la señora MARIA DEL SOCORRO NARVAEZ PIEDRAHITA como esposa del fallecido y AMPARO SEDEÑO LENIS en representación de su menor hijo JHOIMAN STIVEN COBO hijo del fallecido de acuerdo a los documentos aportados que acreditan para tal reclamación.

Que de conformidad a lo anterior se cancela en dos partes iguales la suma de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$1.280.000) que corresponde a la primera cuota de ejecución del contrato de acuerdo al acta de liquidación presentada por el supervisor del mismo.



SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO
DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 805.018.833-8

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el pago de la suma de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$1.280.000) de la primera cuota por concepto de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios No.410-22-06.20160326 en partes iguales las cuales son las siguientes: un valor de SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$640.000) menos descuentos por estampillas, como lo establece la ley, para la señora MARIA DEL SOCORRO NARVAEZ PIEDRAHITA; como esposa del fallecido y para la señora AMPARO SEDEÑO LENIS, en representación del menor JHOIMAN STIVEN COBO, hijo del fallecido, la suma de SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$640.000) menos descuentos por estampillas, como lo establece la ley, de acuerdo al contrato transaccional suscrito entre las mismas.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en el portal de contratación – Secop y en la página web de la Entidad.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los Veintitres (23) días del mes de Febrero de 2017.


DIEGO VICTORIA MEJIA
Director General

Elaboró: Eder Fernando Gonzalez Muñoz.
Revisó: Diego Fernando Ibarra Orozco.
Revisó: Yamit Lucumi Diaz. – Profesional Universitario*
Vo. Bo: Dialma Alejandra Reyes Sotelo - Subdirector Administrativo